

| | | | | | | |
|--|-----------------------------|-------------------------------|------------------------------------|---|--------|--------|
|  | GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH | GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL | DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH | DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD INDIVIDUAL | DAISCS | PPPTCD |
|--|-----------------------------|-------------------------------|------------------------------------|---|--------|--------|

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

TÉRMINOS DE REFERENCIA

| | |
|---|--|
| Órgano y/o Unidad Orgánica: | Dirección Regional de Ancash Programa Presupuestal De Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas |
| Actividad del POI: | Servicio De Orientación y Consejería e Intervención Breve |
| Denominación de la Contratación: | Psicólogo para el Servicio de Orientación, Consejería e Intervención Breve del Centro de Salud “Coishco” |
| Descripción de la necesidad / CMN: | PMBSO incluida en el CMN para el año fiscal 2026 SERVICIO ESPECIALIZADO EN PSICOLOGÍA |

I. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene como finalidad contratar el servicio de un profesional en psicología como Locador de servicios, para el SERVICIO DE ORIENTACIÓN, CONSEJERÍA E INTERVENCIÓN BREVE(SOCIB) DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS, según lo establecido en el Plan Operativo Anual 2025, el cual es suscrito mediante convenio N°091-2021-DV-AD-ANCASH.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

- Captación de Usuarios con problemas relacionados al consumo de drogas en el CENTRO DE SALUD “COISHCO”
- Atención de usuarios con problemas relacionados al consumo de drogas según paquete de atención en el CENTRO DE SALUD “COISHCO”.

III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN

La contratación de un Especialista de Psicología en Adicciones para garantizar la efectividad y la calidad de la intervención. Su experiencia y conocimientos específicos ofrecen beneficios invaluable que un consejero general o no especializado no podría igualar, porque la enfermedad no solo será enfocada como un mal hábito, sino como una enfermedad compleja que afecta el cerebro, el comportamiento y el funcionamiento social. Teniendo un Diagnóstico preciso e identificará comorbilidades, así como su entrenamiento en terapias y técnicas que han demostrado ser efectivas científicamente, ayudará a reducir la brecha de la mencionada problemática que hay en nuestra Región y ayudará eficazmente desde una perspectiva empática y especializada que es crucial para guiar a las personas a través del complejo camino de la recuperación.

IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

4.1. Descripción del servicio a contratar

Un (01) Psicólogo para el Servicio de Orientación, Consejería e Intervención Breve del Centro de Salud “Coishco”



4.2. Actividades

Entregable por mes:

| Ítem | Descripción de actividades a desarrollar | Cantidad estimada por producto | Peso |
|------|---|---|------|
| 01 | Orientar a los usuarios con problemas relacionados al consumo de drogas según el POA 2026 y Documento Técnico de DEVIDA | Veintiséis (26) usuarios como mínimo. | 15% |
| 02 | Atender y cerrar paquetes de pacientes de con riesgo bajo en consumo de drogas según el POA 2026 y Documento Técnico de DEVIDA. | Catorce (14) usuarios como mínimo | 11% |
| 03 | Atender y cerrar paquetes de pacientes de con riesgo moderado en consumo de drogas según el POA 2026 y Documento Técnico de DEVIDA. | Ocho (08) usuarios como mínimo | 23% |
| 04 | Atender y cerrar paquetes de pacientes de con riesgo alto en consumo de drogas según el POA 2026 y Documento Técnico de DEVIDA. | Cuatro (04) usuarios como mínimo | 11% |
| 05 | Completar el Padrón de beneficiarios atendidos del SOCIB de manera mensual en el Centro de Salud "Coishco". | Un (01) Padrón en el formato de DEVIDA 2026 | 04% |
| 06 | Asistir de manera presencial a la Reunión del Equipo de Técnico Regional en la zona donde indique el coordinador del Programa Presupuestal Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (Costa o Sierra) y otras reuniones según se requiera. | Un (01) acta de reunión como mínimo | 05% |
| 07 | Realizar reuniones de coordinación y difusión del servicio de manera intrainstitucional según el POA 2026 y Documento Técnico de DEVIDA. | Un (01) acta intrainstitucional como mínimo | 05% |
| 08 | Realizar reuniones de coordinación y difusión del servicio de manera interinstitucional según el POA 2026 y Documento Técnico de DEVIDA. | Un (01) acta interinstitucional como mínimo | 05% |
| 09 | Participación en la supervisión y asistencia técnica programadas y/o inopinadas por DEVIDA, DIRESA y la Red de Salud y en caso se encuentre observaciones, deberán ser subsanadas en los plazos establecido, según corresponda el instrumento de supervisión validado por DEVIDA. | 01 reporte de supervisión y/o Informe de subsanación. | 18% |
| 10 | Otras actividades que su Jefatura inmediata y la coordinación del Programa Presupuestal requiera dentro del marco del PP0051. | Un (01) Informe | 03% |



4.2.1. Plazo:

El plazo se realizará en 09 entregables de la siguiente manera

| NIVEL DE AVANCE | PLAZO DE EJECUCIÓN |
|--------------------|---------------------------|
| Primer entregable | A los 30 días calendario |
| Segundo entregable | A los 60 días calendario |
| Tercer entregable | A los 90 días calendario |
| Cuarto entregable | A los 120 días calendario |
| Quinto entregable | A los 150 días calendario |
| Sexto entregable | A los 180 días calendario |
| Séptimo entregable | A los 210 días calendario |
| Octavo entregable | A los 240 días calendario |
| Noveno entregable | A los 270 días calendario |

V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

| | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> Formación Académica, grado académico y/o nivel de estudios: | <ul style="list-style-type: none"> Título Universitario en la carrera de Psicología Encontrarse Colegiado y Habilitado profesionalmente al momento de la postulación. Haber realizado SERUMS. <p>Acreditación: Con copia simple del, i) título profesional o grado académico, ii) copia simple de la colegiatura, que de manera fehaciente demuestre la formación académica.</p> |
| <ul style="list-style-type: none"> Experiencia Laboral | <ul style="list-style-type: none"> Experiencia General: Tres (03) años en entidades del sector público y/o privado. Experiencia Específica: Un (01) año mínimo realizando funciones vinculadas a la prevención y tratamiento de consumo de drogas en establecimientos de salud del primer nivel de atención del sector salud, no considerándose el periodo correspondiente al Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS). A partir de la obtención de la colegiatura. <p>Acreditación: Con copia simple del, i) contratos y/o órdenes y su respectiva conformidad o, ii) constancias, o iii) certificado o iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la formación académica.</p> |
| <ul style="list-style-type: none"> Cursos y/o programas de especialización | <p>Obligatorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> Contar con un mínimo de dos (02) cursos y/o capacitaciones en temáticas vinculadas a la salud mental, los cuales deberán corresponder a contenidos diferentes entre sí, cada uno con una duración mínima de veinte (20) horas lectivas o su equivalente académico. |



| | | | | | | |
|--|-----------------------------|-------------------------------|------------------------------------|---|--------|--------|
|  | GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH | GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL | DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH | DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD INDIVIDUAL | DAISCS | PPPTCD |
|--|-----------------------------|-------------------------------|------------------------------------|---|--------|--------|

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

| | |
|---|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> • Contar con dos (02) cursos de formación y/o prevención y/o tratamiento de Adicciones, los cuales deberán corresponder a contenidos diferentes entre sí, cada uno con una duración mínima de veinte (20) horas lectivas o su equivalente académico. • Contar con un (01) curso de Ofimática Básica con un mínimo de diez (10) horas lectivas o su equivalente académico. • Contar con formación y/o especialidad y/o diplomado en Terapia Cognitivo – Conductual con un mínimo de ochenta (80) horas lectivas o su equivalente académico. <p>Acreditación: Con copia simple, i) constancia, o ii) certificado o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre. En el caso del equivalente académico tener en cuenta (1 crédito equivale a 16 horas lectivas de teoría o 32 horas lectivas de práctica)</p> |
| <ul style="list-style-type: none"> • Competencias | <ul style="list-style-type: none"> • Habilidades Sociales • Respeto y Ética • Tolerancia a la frustración en el trabajo bajo presión. • Conocimientos técnicos de los productos • Trabajo en equipo |
| <ul style="list-style-type: none"> • Otros | <ul style="list-style-type: none"> • El perfil se acreditará mediante documento (título profesional y/o el documento que corresponda, y la experiencia será acreditada mediante certificados y/o otros documentos) • Contar Registro Nacional de Proveedor Vigente (RNP). • Persona natural con Registro Único de Contribuyente - RUC, activo y Habido. • No encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado. • No incurrir en doble percepción con el Estado. • No incurrir en nepotismo con el Estado <p>Acreditación: Con copia simple, que demuestre de manera fehaciente los documentos solicitados y anexos correspondientes debidamente firmados.</p> |

VI. CONDICIONES ESCENCIALES DE LA CONTRATACIÓN

| CONDICIONES | DETALLE |
|----------------------------------|--|
| Lugar de prestación del servicio | <p>Por la naturaleza de la contratación, el servicio es prestado en el centro de Salud “Huarupampa”, utilizando bienes y equipos del centro, salvo la disponibilidad de los mismos por parte de la entidad, debiendo acudir a la entidad cuando esta la requiera o cuando la naturaleza del servicio así lo amerite, previa comunicación por parte de la entidad.</p> <p>CENTRO DE SALUD “COISHCO”, Red de Salud Pacífico Norte, Antigua Panamericana 559, Coishco - Santa – Ancash.</p> |



| | | | | | | |
|--|-----------------------------|-------------------------------|------------------------------------|---|--------|--------|
|  | GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH | GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL | DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH | DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD INDIVIDUAL | DAISCS | PPPTCD |
|--|-----------------------------|-------------------------------|------------------------------------|---|--------|--------|

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

| Duración del servicio y/o contrato | El servicio se ejecutará en un plazo de hasta doscientos setenta (270) días calendarios de notificada la orden de servicio, según cada producto a entregar por mes, teniendo un total de 09 entregas en 270 días. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|-----------------|--------------------|-------------------|--------------------------|--------------------|--------------------------|-------------------|--------------------------|-------------------|---------------------------|-------------------|---------------------------|------------------|---------------------------|--------------------|---------------------------|-------------------|---------------------------|-------------------|---------------------------|
| Modalidad de contratación | Contrato u Orden de servicio, según corresponda. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Productos y/o entregables | <ul style="list-style-type: none"> El cumplimiento del servicio requerido, será medido a través de (09) nueve entregables que den cuenta de la plena satisfacción de la contratación, cuya unidad de medida será mediante informe de actividades mencionados en el numeral 4.2 <table border="1" data-bbox="608 633 1385 999"> <thead> <tr> <th>NIVEL DE AVANCE</th> <th>PLAZO DE EJECUCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Primer entregable</td> <td>A los 30 días calendario</td> </tr> <tr> <td>Segundo entregable</td> <td>A los 60 días calendario</td> </tr> <tr> <td>Tercer entregable</td> <td>A los 90 días calendario</td> </tr> <tr> <td>Cuarto entregable</td> <td>A los 120 días calendario</td> </tr> <tr> <td>Quinto entregable</td> <td>A los 150 días calendario</td> </tr> <tr> <td>Sexto entregable</td> <td>A los 180 días calendario</td> </tr> <tr> <td>Séptimo entregable</td> <td>A los 210 días calendario</td> </tr> <tr> <td>Octavo entregable</td> <td>A los 240 días calendario</td> </tr> <tr> <td>Noveno entregable</td> <td>A los 270 días calendario</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> En el numeral 4.2 en los ítems del 01 al 08 e ítem 10 del presente TDR, el profesional no podrá acumular dos (02) observaciones consecutivas de su entregable, de lo contrario se aplicará la cláusula d) del numeral XIV. Excepcionalmente en el ítem 03, el cumplimiento de la meta del primer entregable podrá ser acumulado en su segundo entregable. En el numeral 4.2 ítem 09 del presente TDR, el profesional no podrá acumular dos (02) observaciones consecutivas de la misma descripción del Bloque III del Reporte de Supervisión y Asistencia Técnica del PPTCD de su entregable, de lo contrario se aplicará la cláusula d) del numeral XIV. | NIVEL DE AVANCE | PLAZO DE EJECUCIÓN | Primer entregable | A los 30 días calendario | Segundo entregable | A los 60 días calendario | Tercer entregable | A los 90 días calendario | Cuarto entregable | A los 120 días calendario | Quinto entregable | A los 150 días calendario | Sexto entregable | A los 180 días calendario | Séptimo entregable | A los 210 días calendario | Octavo entregable | A los 240 días calendario | Noveno entregable | A los 270 días calendario |
| NIVEL DE AVANCE | PLAZO DE EJECUCIÓN | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Primer entregable | A los 30 días calendario | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Segundo entregable | A los 60 días calendario | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Tercer entregable | A los 90 días calendario | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Cuarto entregable | A los 120 días calendario | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Quinto entregable | A los 150 días calendario | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Sexto entregable | A los 180 días calendario | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Séptimo entregable | A los 210 días calendario | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Octavo entregable | A los 240 días calendario | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Noveno entregable | A los 270 días calendario | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Del pago | <p>La entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos, de conformidad al art. 67 de la Ley 32069.</p> <p>El pago se realiza en un plazo máximo de SIETE (07) DIAS HABILES luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Forma de Pago | <p>El Abono será a través de cuenta CCI, la cual se efectuará en tres PAGOS, después de la presentación de cada entregable (Informe de cumplimiento de actividades correspondiente), documentos ingresados a través de la oficina de trámite documentario y/o dirección electrónica de la DIRESA, a través de Carta solicitando conformidad de servicios y trámite de pago por cada entregable, adjuntando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe mensual por cada entregable describiendo las actividades objeto de la contratación. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |



| | |
|--|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> • CONFORMIDAD SIGA • Recibo por honorario, a crédito por un plazo no menor a 15 días naturales (en cuanto corresponda). • Carta de autorización CCI. • Suspensión de cuarta categoría (de corresponder). • Copia de su orden de servicios o contrato. |
| Limitaciones | <ul style="list-style-type: none"> • No podrá efectuar requerimientos. • No se otorgará viáticos. • No podrá percibir ningún concepto por gastos de caja chica, encargos internos, comisión de servicios o similares. • La presente contratación no implica el reconocimiento de derechos y/o beneficios laborales. |
| Conformidad | <p>La conformidad se realizará mediante Informe del área usuaria de conformidad al art. 20 y el art. 144 del DS 009-2025-EF; por parte de la Coordinadora del Programa Presupuestal De Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas.</p> <p>La recepción conforme de la entidad contratante no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.</p> |
| Constancia de prestación de servicios | <p>La constancia de prestación de servicios será emitida de conformidad al art. 124 del DS. 009-2025-EF.</p> <p>De conformidad con el numeral 3 de la décimo tercera disposición transitoria complementaria final, para generar las constancias en tanto se implementa la Pladicop, podrá ser emitida utilizando los medios físicos o digitales, según su disponibilidad.</p> |

VII. FORMA Y MECANISMO DE COTIZACIÓN

En tanto no se implemente el uso obligatorio de la Pladicop, de conformidad a la décimo tercera y décimo séptima disposición complementaria final del DS 009-2025-EF, la Dirección Ejecutiva de Logística (DEL) determinará la gestión de presentación de las cotizaciones, las mismas que deberán de guiarse bajo el principio de publicidad, libertad de concurrencia, transparencia y facilidad de uso, competencia, igualdad de trato, equidad y colaboración, debiendo requerirse la siguiente documentación:


Propuesta económica:

Debe ser presentada mediante PROPUESTA, los precios deben incluir IGV.

Curriculum Vitae:

La información consignada en la hoja de vida tiene carácter de declaración, por lo que el proveedor será responsable de la información consignada en dicho documento y se somete al proceso de fiscalización posterior que se lleve a cabo a la entidad. De conformidad a lo siguiente:



| | | | | | | |
|--|-----------------------------|-------------------------------|------------------------------------|---|--------|--------|
|  | GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH | GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL | DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH | DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD INDIVIDUAL | DAISCS | PPPTCD |
|--|-----------------------------|-------------------------------|------------------------------------|---|--------|--------|

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- FORMATOS, que de descargaran de la plataforma de contratos menores del OECE.
- CV documentado.
- Registro Nacional de Proveedor vigente (cuando el monto de la contratación supere la UIT vigente)
- Registro Único de Contribuyente, activo y vigente (Rubro relacionado al objeto de la contratación).
- Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado (en tanto se culmine el procedimiento de validación de impedimentos en la FUP).
- Declaración Jurada de no incurrir en nepotismo.
- Suspensión de cuarta categoría (de corresponder).
- Documento que señale domicilio electrónico para efecto de notificaciones derivadas de la contratación.
- Carta de autorización para que el pago por los servicios prestados sea realizado a través del código de cuenta interbancario (CCI).

La propuesta se presentará a través de la Plataforma de Contratos Menores del OECE <https://www.gob.pe/es/70088-gestionar-contrataciones-menores-o-iguales-a-8-uit-marcha-blanca> con firma manuscrita y/o firma digital.

VIII. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

IX. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten ni desnaturalicen el presente requerimiento, de conformidad al numeral 229.1 del art. 229 del DS 009-2025-EF. Toda modificación se entiende aprobada con la suscripción de la adenda al contrato.

Los supuestos para la modificación del contrato de conformidad al art. 63 y 143 del DS 344-2025EF, pueden ser las siguientes:

- La ejecución de prestación y adicionales.
- La reducción de prestaciones.
- La autorización de ampliaciones de plazo.
- La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción de contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezcan.
- Cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas con respecto a su oferta, siempre que tales bienes o servicios satisfagan la necesidad de la entidad contratante y no desvirtúen o desnaturalicen la prestación ni varíen el objeto contractual.



X. PENALIDADES

Penalidad por mora.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$


Otras penalidades

De conformidad al numeral 229.2 del art. 229 se pueden establecer otras penalidades.

Otras penalidades

| N° | Supuestos de aplicación de penalidad | Penalidad a aplicar | Procedimiento |
|----|--|--|--|
| 01 | Incumplimiento de las consideraciones generales establecidas en el numeral 4.2 | Se le descuenta el porcentaje del peso del ítem que ha incumplido establecido en el numeral 4.2, por el importe total del pago del entregable. Si son varios ítems se aplica la misma fórmula y se le descuenta la suma total. | Se realiza informe de cumplimiento del servicio, suscrito por coordinadora del área usuaria, siendo ello suficiente para la aplicación de la penalidad o comunicación al proveedor mediante correo electrónico. |
| 02 | En el numeral 4.2 en los ítems del 01 al 08 e ítem 10 del presente TDR, el profesional no podrá acumular dos (02) observaciones consecutivas de su entregable. Excepcionalmente en el ítem 03, el cumplimiento de la meta del primer entregable podrá ser acumulado en su segundo entregable | Se aplicará la cláusula d) del numeral XIV | Se realiza informe de incidencia del servicio, suscrito por la jefa de inmediata y/o coordinadora de red y/o coordinadora del área usuaria, siendo ello suficiente para la aplicación de la penalidad o comunicación al proveedor mediante correo electrónico. |
| 03 | En el numeral 4.2 ítem 09 del presente TDR, el profesional no podrá acumular dos (02) observaciones consecutivas de la misma descripción del | Se aplicará la cláusula d) del numeral XIV. | Se realiza informe de incidencia de la supervisión, suscrito por la jefa de inmediata y/o coordinadora de red y/o coordinadora del |




| | | | | | | |
|--|-----------------------------|-------------------------------|------------------------------------|---|--------|--------|
|  | GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH | GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL | DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH | DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD INDIVIDUAL | DAISCS | PPPTCD |
|--|-----------------------------|-------------------------------|------------------------------------|---|--------|--------|

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

| | | |
|---|--|---|
| <p>Bloque III del Reporte de Supervisión y Asistencia Técnica de PPTCD de su entregable.</p> | | <p>área usuaria, siendo ello suficiente para la aplicación de la penalidad o comunicación al proveedor mediante correo electrónico.</p> |
| <p>La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.</p> <p>Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.</p> | | |
| <p>XI. CONFIDENCIALIDAD</p> | | |
| <p>La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.</p> | | |
| <p>XII. SUBCONTRATACIÓN</p> | | |
| <p>Está prohibida la subcontratación y/o delegación de la prestación del servicio en terceras personas.</p> | | |
| <p>XIII. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES</p> | | |
| <p>De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:</p> <p>a. Garantías</p> <p>De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50UIT.</p> <p>b. Cláusula anticorrupción y antisoborno.</p> <p>El contratista “declara” que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.</p> | | |



| | | | | | | |
|---|-----------------------------|-------------------------------|------------------------------------|---|--------|--------|
|  | GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH | GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL | DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH | DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD INDIVIDUAL | DAISCS | PPPTCD |
|---|-----------------------------|-------------------------------|------------------------------------|---|--------|--------|

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que “la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

c. Solución de controversias.

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias, de manera previa al arbitraje.

Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 330 del DS 344-2025-EF.

d. Resolución de contrato por incumplimiento.

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

e. Gestión de riesgos.

La gestión de riesgos es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios.



| Identificación de riesgo | Análisis | Valoración | Gestión | Control y monitoreo de riesgo |
|---------------------------------|-----------------|-------------------|----------------|--------------------------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

La gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

XIV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De conformidad al literal c) del art. 69 de la Ley 32069, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

XV. SANCIONES

De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:

Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

XVI. NORMATIVA ESPECÍFICA

- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.
- DS 009-2025-EF.
- Ley 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 Dirección Regional de Salud - Ancash

Psic. Ewy Paola ARDILES AGUILAR
 Responsable Técnico
 PP Prevención e Intervención del Consumo de Drogas
 E.Ps. P 24597